

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN ESPECIAL

MODELO DE ATENCIÓN DE ENTIDADES DE ACOGIMIENTO DE ADMINISTRACION DIRECTA DEL MIES

1. ANTECEDENTES

El Ecuador, se encuentra en un proceso de transformación para lograr el Buen Vivir de los ciudadanos y ciudadanas que viven que habitan en el país. Este proceso de transformación responde a lo establecido en la Constitución Política del Ecuador y en el Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017, instrumentos que contienen políticas, objetivos y lineamientos para la consecución de metas.

Uno de los grupos de atención prioritaria determinado en la **Constitución** son los niños, niñas y adolescentes. El Art. 44 establecido en esta norma determina que “El Estado, la sociedad y la familia, promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de niños y adolescentes y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio del interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas”. Así mismo el Art. 45 define que “Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción” El inciso segundo señala que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria.....”

La Convención Sobre los Derechos del Niño es considerada como el instrumento internacional más importante de Derechos Humanos, incorpora la Doctrina de Protección Integral como fundamento filosófico para el reconocimiento, ejercicio y garantía de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

El Preámbulo reconoce que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, niñas y adolescentes, deben recibir la protección del Estado para que pueda asumir plenamente sus responsabilidades. Reconoce también “que en todos los países del mundo hay niños que viven en condiciones excepcionalmente difíciles y que esos niños, necesitan especial consideración”.

En el marco de esta norma internacional “los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley, y con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas”.

Por otra parte el artículo 3, numeral 3 de esta misma norma, expresa que "Los Estados Partes asegurarán que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños, cumplan

las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Código de la Niñez y Adolescencia

El Código de la Niñez y Adolescencia en su finalidad dispone sobre la Protección Integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, a fin de lograr su desarrollo integral y disfrute pleno de sus derechos.

A pesar de lo señalado, existen situaciones graves que pueden atentar al bienestar de los niños, niñas y adolescentes y ocasionar la separación temporal de su propia familia. En los casos previstos por la ley, tienen derecho a otra familia a través del acogimiento familiar temporal, el acogimiento institucional que debe aplicarse como última y excepcional medida de protección y la adopción cuando se ha determinado la inexistencia de familia que asuma la tutela y protección y siempre que exista la declaratoria de adoptabilidad emitida por la autoridad competente.

Bajo este marco, es prioridad establecer el modelo de atención para los servicios de acogimiento institucional temporal para niños, niñas y adolescentes privados del medio familiar que por diversas razones no viven bajo el cuidado y protección de sus padres u otros familiares.

2. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PRIVADOS TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE DEL MEDIO FAMILIAR

Son los niños, niñas y adolescentes entre 0 meses y 17 años 11 meses de edad, que no viven con sus padres ni con otros familiares y se encuentran en situaciones de presunto abandono y/en violación de otros derechos; ingresan a una entidad de atención autorizado, bajo la medida transitoria de protección en acogimiento institucional, dispuesta por la autoridad judicial.

2.1 POLITICA PÚBLICA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PRIVADOS DEL MEDIO FAMILIAR

La política pública 2.6 del Plan Nacional Para el Buen Vivir en Protección Especial establece “Garantizar la protección especial universal y de calidad, durante el ciclo de la vida, a personas en situación de vulneración de derechos”.

Los lineamientos en los cuales se enmarcará el servicio son:

- a) Ejecutar el servicio en las modalidades de Casa Familia y Acogimiento Institucional, que implican amparo y protección a personas en abandono, en particular, niños, niñas, adolescentes.

- b) Implementar mecanismos eficaces y permanentes de prevención de situaciones de violación de derechos al interior de la unidad de atención.
- c) Implementar el modelo de atención, estándares de calidad y protocolos de atención emitidos por el MIES, para el servicio de acogimiento en sus distintas modalidades.
- d) Capacitar y/o profesionalizar al talento humano del servicio de acogimiento en sus distintas modalidades.
- e) Generar condiciones para fomentar la corresponsabilidad de la familia durante el proceso de atención del niño, niña y adolescente, encaminada a superar las situaciones que motivaron el ingreso.

2.2 MEDIDAS DE PROTECCION

Las medidas de protección son acciones que adopta la autoridad competente mediante resolución judicial o administrativa en favor de un niño, niña o adolescente cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores o responsables o del propio niño, niña o adolescente.

Son medidas de protección judiciales el acogimiento familiar y el acogimiento institucional, por consiguiente ningún niño, niña o adolescente podrá integrarse a ninguno de los servicios de atención señalados si no cuenta previamente con la resolución judicial respectiva dispuesta por la autoridad competente.

Durante la ejecución de la medida, la entidad responsable tiene la obligación de preservar, mejorar, fortalecer o restituir los vínculos familiares, prevenir el abandono, procurar la reinserción familiar del niño, niña o adolescente en su familia biológica o procurar su adopción.

2.3 ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL

Es una **medida transitoria de protección dispuesta por la autoridad judicial**, en los casos en que no sea posible el acogimiento familiar, para aquellos niños, niñas y adolescentes que se encuentran privados del medio familiar. Esta medida es el último recurso y se cumple únicamente en aquellas entidades de atención debidamente autorizadas. (Art 232 del Código de la Niñez y Adolescencia).

3. SERVICIOS DE ACOGIMIENTO

Las organizaciones autorizadas por el MIES para ejecutar el servicio de acogimiento lo harán a través de dos modalidades de atención, las cuales se diferencian por el espacio físico en el que se ejecuta y el número de niños, niñas y adolescentes que conviven:

- a) **CASA FAMILIA** son viviendas unifamiliares con una distribución de espacios adecuada similares a un hogar común, esto es con ambientes distribuidos en sala, comedor, cocina, dormitorios, al menos 2

baños. En estas viviendas se acogen a un grupo máximo de ocho niños, niñas y adolescentes entre 0 a 17 años once meses de edad (de preferencia grupo de hermanos) que requieren de una medida de acogimiento temporal, ordenada por el Juez de la Niñez y Adolescencia u otra autoridad competente, cuando se ha valorado que tanto los progenitores como la familia ampliada no responden ante la situación de desprotección y no existe la posibilidad de un acogimiento familiar. Cuenta con equipos interdisciplinarios que puedan afrontar e intervenir profesionalmente tanto con los niños, niñas, adolescentes, sus familias y la comunidad.

- b) CENTRO DE ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL** Son unidades operativas que acogen temporalmente a niños, niñas y adolescentes entre 0 a 17 años once meses de edad, privados del medio familiar, que ingresan a la unidad por disposición de la autoridad competente. Cuenta con equipos técnicos multidisciplinarios que desarrollan acciones necesarias para procurar preservar, mejorar, fortalecer o restituir los vínculos familiares, mientras se resuelve la situación que motivó el acogimiento institucional. El número de niños, niñas o adolescentes que se acogen en esta modalidad, se prevé en función de la capacidad física instalada especialmente en las áreas para comedor, dormitorios y baterías sanitarias.

Toda unidad de atención que ejecute el servicio de protección en acogimiento institucional debe contar con una programación anual institucional, así como la planificación individual por cada niño, niña y adolescente atendido.

Por la naturaleza del servicio, en las dos modalidades, la atención es permanente.

El tiempo de permanencia del niño, niña y adolescente, se deben priorizar las investigaciones para esclarecer la situación legal y familiar, elaborar el Proyecto Integral de Atención PAINA del niño, niña y adolescente acogido y Proyecto Global de Familia de acuerdo a los siguientes criterios técnicos jurídicos:

| PROCESO DE INTERVENCIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO | |
|--|----------------------------------|
| ACCIONES | TIEMPO ESTABLECIDO |
| Si el NNA al ingresar a la unidad de atención no cuenta medida de protección, se deberá elaborar el informe social preliminar, el cual se adjuntará a la solicitud dirigida a la autoridad competente para que emita la medida de protección que corresponda. | 72 horas |
| Si tiene la medida de protección administrativa de “ custodia de emergencia ” en la unidad de atención, deberán informar al Juez adjuntando el informe social preliminar y otros documentos de respaldo con los que ingresó el NNA, a fin de que resuelva la medida que corresponda, según el caso. | 72 horas |
| Elaboración y ejecución del PAINA conjuntamente con el niño, niña o | A los 30 días de haber ingresado |

| | |
|---|---|
| adolescente respetando el principio del interés superior. | el niño, niña o adolescente a la entidad (como tiempo máximo). |
| Seguimiento y Evaluación del PAINA durante el proceso de intervención psico-social y legal, hasta el egreso del niño, niña, adolescente. | El tiempo que dure la medida de acogimiento. |
| Realizar la Investigación Social a partir del ingreso del niño, niña o adolescente a la unidad de atención; realizar la Evaluación Psicológica Inicial y la elaboración de informes sociales y psicológicos que permitirán complementar los datos preliminares para conocimiento de la autoridad competente. | Durante los primeros 30 días desde que el NNA ingresa a la unidad de atención. |
| Si de las investigaciones iniciales se ubica al padre/ madre o familia ampliada y se evidencia el interés de asumir el cuidado y protección del niño, niña o adolescente, <u>se debe elaborar el Proyecto Global de Familia</u> de forma conjunta con el padre/madre o familia ampliada y se informa a la autoridad competente. | A los 60 días: luego de contar con el diagnóstico psico-socio y legal del niño, niña, adolescente y su familia. |
| Ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto Global de Familia de forma conjunta entre la familia y el equipo técnico de la unidad de atención (Trabajador/a Social, Psicólogo/a, Tutor/a). | Durante 120 días |
| Transcurridos los tres primeros meses del ingreso del NNA a la unidad de atención, informará al Juez si cambian las circunstancias que motivaron la medida para que la autoridad ratifique, modifique o termine la medida. | 90 días desde el ingreso del NNA a la unidad de atención |
| Si de las investigaciones no se ha logrado localizar o identificar al padre/madre u otros familiares, se comunicará a la autoridad competente para que el Juez declare la adoptabilidad del niño, niña o adolescente | 90 días (Art. 270) |

3.1 OBJETIVO GENERAL DEL SERVICIO DE ACOGIMIENTO

Brindar un servicio integral de acogimiento temporal con enfoque de derechos a niños, niñas y adolescentes privados de su medio familiar o en riesgo de vulneración de sus derechos, garantizando seguridad y un ambiente adecuado que satisfaga sus necesidades de protección que permita su desarrollo integral mediante acciones que procuren preservar, mejorar, fortalecer o restituir los vínculos familiares, mientras se resuelve la situación que motivó el acogimiento institucional.

3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Generar las condiciones necesarias en las familias a través del fortalecimiento de sus capacidades que garanticen un ambiente adecuado para la reinserción familiar de los niños, niñas y adolescentes que permanecen en acogimiento.
- b) Construir de forma participativa el Proyecto Global de Familia y el Proyecto de Atención Integral al niño, niña o adolescente acogido, vinculando todas las acciones a los servicios intersectoriales y de la comunidad para garantizar atención integral.
- c) Promover el esclarecimiento de la situación jurídica de los niños, niñas y adolescentes, en coordinación con los organismos corresponsables para que cuenten oportunamente con la declaratoria de adoptabilidad, de ser el caso, la resolución para la reinserción familiar, restituyendo su derecho a vivir en familia o la autonomía para aquellos adolescentes en donde no es posible la reinserción familiar.

4. CRITERIOS TECNICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE ACOGIMIENTO

Para garantizar la atención integral a los niños, niñas y adolescentes, las organizaciones a través del servicio de acogimiento deben cumplir con los parámetros detallados a continuación:

4.1 Para la ejecución del servicio, debe considerarse que en toda decisión relativa al cuidado en acogimiento institucional, se tomará en cuenta la conveniencia de mantener al niño, niña o adolescente lo más cerca posible de su lugar habitual de residencia, (salvo excepciones justificadas en preservar la integridad y seguridad), a fin de facilitar el contacto y la potencial reintegración con su familia, minimizando la alteración en los aspectos afectivo, educativo, cultural y social.

4.2 Todo niño, niña o adolescente con acogido debe tener un Proyecto Global de Familia PGF y un Proyecto Integral de Atención al niño, niña y adolescente acogido PAINA, con objetivos establecidos, los cuales habitualmente se relacionan con:

- a) La posibilidad del retorno del niño, niña o adolescente con su familia luego de que esta supere las condiciones que generaron su salida del medio familiar,
- b) La Adopción cuando se haya comprobado la inexistencia de padres u otros familiares que asuman la tutela y que este cuente con la Declaratoria de Adoptabilidad.
- c) Autonomía para adolescentes hombres y mujeres, para lo cual es responsabilidad del equipo técnico apoyar al/la adolescente en la elaboración y desarrollo de su proyecto de vida futura.

4.3 Los hermanos, con vínculos existentes, no deben ser separados en servicios diferentes de acogimiento, salvo que exista un claro riesgo de abuso u otra justificación enmarcada en el interés superior

del niño/a. En todo caso, se debería permitir que los hermanos mantengan contacto, a menos que ello sea contrario a sus deseos o intereses.

4.4 Atención de necesidades básicas: en referencia tanto a las condiciones de infraestructura, seguridad y comodidad, equipamiento, alimentación e higiene, vestuario y en general a una atención individualizada, entre otras.

4.5 Contar con equipos interdisciplinarios con capacidades técnicas, de trabajo en equipo, de coordinación interinstitucional, que puedan intervenir profesionalmente en la compleja realidad de los niños, niñas, adolescentes, familias y comunidad.

5. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES DE ATENCIÓN QUE EJECUTAN EL SERVICIO DE ACOGIMIENTO:

Las entidades de atención públicas y privadas que ejecutan el servicio de acogimiento institucional tienen responsabilidades, deberes y obligaciones generales que se detallan a continuación:

- a) Asumir la representación legal de los niños, niñas o adolescentes, cuando la resolución de autoridad competente así lo determine.
- b) Promover las relaciones personales y directas con la familia e impulsar actividades que permitan el fortalecimiento del vínculo o la reinserción familiar en el menor tiempo posible, según los casos;
- c) Proveer de atención personalizada y desarrollo de actividades educativas y recreativas de acuerdo con sus necesidades.
- d) Insertar a los niños y niñas entre 1 y 3 años de edad a los Centros de Desarrollo Infantil de administración directa del MIES o CIBV privados más cercanos al lugar donde funciona el servicio, en el marco de la corresponsabilidad social, promoviendo el desarrollo personal que les permita ampliar y consolidar su estructura mental, lenguaje, psicomotricidad y afectividad.
- e) Cumplir los estándares nacionales de calidad, seguridad e higiene.
- f) Garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes cuenten con los documentos públicos de identidad. (partida de nacimiento, cédula de ciudadanía).
- g) Realizar todas las acciones sociales, legales y administrativas orientadas a definir y solucionar la situación psicológica, legal, familiar y social del niño, niña o adolescente con miras a restituir sus derechos.

- h) Presentar oportunamente a la autoridad competente el Proyecto Global de Familia y el Proyecto Integral de Atención al NNA acogido y velar por su cumplimiento.
- i) Informar periódicamente a la autoridad competente la situación general del niño, niña o adolescente que permanece en el servicio de acogimiento, si en cualquier momento cambian las circunstancias que motivaron la medida para que ésta la ratifique, modifique o termine.
- j) Realizar todas las acciones necesarias para impulsar el esclarecimiento de la situación jurídica del niño, niña o adolescente privado de su medio familiar hasta contar con la resolución definitiva emitida por la autoridad competente, atendiendo el interés superior..
- k) Coordinar con los servicios de salud públicos para proveer atención médica y odontológica de la población atendida.
- l) Garantizar el acceso a los centros educativos de los niños, niñas y adolescentes acogidos.
- m) Poner en conocimiento de la autoridad competente los cambios del estatus legal del niño, niña o adolescente, con el fin de que ésta adopte las medidas correspondientes
- n) Agotar todas las acciones necesarias para reinsertar al NNA en su familia.
- o) Mantener expedientes completos y actualizados de cada NNA, así como la base de datos de los NNA atendidos.
- p) Las demás que se establezcan en el Código de la Niñez y Adolescencia, leyes, reglamentos, resoluciones e instrucciones de la autoridad que legitimó su funcionamiento.

6. FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO Y ORGANIZACIÓN INTERNA

El servicio de atención en acogimiento institucional temporal se ejecuta durante las 24 horas, 7 días a la semana y 365 días al año, mientras dura el proceso de acogimiento. Está prevista como última alternativa para niños, niñas y adolescentes menores de 18 años de edad, privados del medio familiar

6.1 Art. 14. Infraestructura.- El espacio y diseño de las unidades entidades de atención en acogimiento deben estar relacionados con la modalidad de atención y las condiciones ambientales que son factores que contribuyen al desarrollo del niño, niña o adolescentes. Se considerará un ambiente propicio cuando se genere percepciones de calidez, familiaridad y bienestar. Se respetarán las siguientes normas:

Condiciones ambientales:

- a) La infraestructura de las unidades de atención en acogimiento deben garantizar las condiciones seguridad y la eliminación de barreras arquitectónicas para la comunicación y movilizaciones de los niños, niñas y adolescentes, personal de la institución y/o familiares de la población acogida que presentan algún tipo de discapacidad.
- b) El terreno donde se localiza la unidad de atención en acogimiento debe cumplir con las normas de regulación y planificación urbana y observar que se encuentre en un entorno seguro y propicio, de conformidad con los parámetros establecidos por la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos – SNGR;
- c) El diseño arquitectónico, mobiliario, ambientación y funcionalidad debe cumplir estándares de seguridad y de calidad y disponer de espacios amplios que den cabida a la libertad de movimiento y creatividad;
- d) Tener pertinencia cultural y ambiental, favoreciendo el respeto a la diversidad y la interculturalidad;
- e) Contar con salidas de emergencia y áreas de evacuación.

Área de trabajo técnico administrativo:

Las unidades de atención en acogimiento deben garantizar y asegurar la disponibilidad de los siguientes espacios de trabajo:

- a) Espacio para el área técnica y administrativa donde se garantice la privacidad para la atención individualizada de cada profesional tanto a los niños, niñas y adolescentes como a las familias;
- b) Espacio para reuniones y/o talleres con NNA y las familias;

Área para la atención directa a los niños, niñas y adolescentes:

- a) Espacios para el alojamiento de los niños de acuerdo a la edad y género.
- b) Para niños y niñas hasta 3 años de edad, espacios equipados con implementos e insumos para estimulación temprana.
- c) Dormitorios para máximo ocho niños, niñas o adolescentes por cada dormitorio. Los dormitorios corresponden a los siguientes grupos etarios: de 0 a 1 año de edad, de 2 a 4 años, de 5 a 8 años, de 9 a 12 años, y de 13 a 17 años.
- d) Comedor con mobiliario acorde a las edades de los niños, niñas y adolescentes
- e) Baterías sanitarias y duchas acordes a las edades con provisión de agua caliente y considerando la importancia de la privacidad en su utilización.
- f) Se considerará una densidad de 2.0 m² útiles por niño, niña o adolescente
- g) Espacios verdes y de recreación.
- h) Espacios para facilitar encuentros entre niños, niñas y adolescentes y sus familias, fortaleciendo los vínculos afectivos, y las habilidades cognitivas y sociales.
- i) La unidad de atención dispondrá de muebles y equipamiento de acuerdo el número de niños, niñas y adolescentes, apropiados a su edad y a las actividades a desarrollarse.

Área de cocina y bodegas de almacenamiento

- a) Cocina equipada, refrigeradora, calderos, menaje y demás utensilios para facilitar la labor de las auxiliares de servicio de cocina en la preparación de alimentos.
- b) Bodega para almacenamiento de alimentos no perecibles
- c) Bodega para implementos de aseo (desinfectantes, detergentes, jabones, escobas y otros) con sus respectivas seguridades.

6.2 RESPONSABILIDADES DEL AREA ADMINISTRATIVA

Las entidades de atención directa contarán con un coordinador de la institución que será el responsable de organizar la planificación institucional, el manejo administrativo, técnico, legal y financiero del servicio de acogimiento.

La entidad debe contar con una **planificación institucional anual**, construida con la participación de todos los servidores públicos desde sus diversos roles, de tal forma que las actividades se desarrollen de manera coordinada con los distintos actores corresponsables de la atención integral.

El cumplimiento de las actividades y cronograma previstos, deben ser evaluadas de forma bimensual conjuntamente con el equipo técnico, administrativo y de servicios de la entidad, a fin de medir el avance del cumplimiento de la planificación, analizar las razones que limitan su ejecución y la reprogramación de ser necesario para alcanzar las metas y resultados esperados.

Como producto de las reuniones de evaluación bimensual, se emitirá un informe condensado, suscrito por el Coordinador de la Entidad, el mismo que será remitido a la Dirección Distrital con copia a la Coordinación Zonal. Dicho informe contendrá los datos referidos a la planificación de actividades, cumplimiento, resultados alcanzados.

6.3 RESPONSABILIDADES DEL AREA TECNICA

Las entidades de atención deben contar con equipos técnicos con conocimientos de los temas relacionados con grupos de atención prioritaria constantes en la Constitución Política del Ecuador, la Doctrina de la Protección Integral, Políticas Públicas para Niñez y Adolescencia, Normativa Nacional e Internacional en materia de Niñez y Adolescencia, Plan Nacional del Buen Vivir.

La intervención profesional de los equipos técnicos para los servicios de acogimiento en sus dos modalidades, se orientan en los principios de:

- a) Individualidad: Referido a la necesidad de que el niño, niña o adolescente sea tratado como un individuo con su propia historia, experiencias, necesidades y su proyecto de vida.

- b) Respeto a los derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, estableciendo límites y prioridades.
- c) Educación: Programación y atención según necesidades y situaciones individuales a través de la inclusión de los niños, niñas y adolescentes acogidos en los servicios de la comunidad. Formación en actividades de la vida cotidiana.
- d) Salud: Incluye diagnóstico médico inicial, controles de seguimiento, y atención odontológica. Igualmente se considera un aspecto importante la educación para la salud y la prevención.
- e) Todas las entidades de acogimiento institucional de administración directa, en el área técnica deben contar con un expediente individual que contendrá la siguiente documentación:
- Resolución de la medida de acogimiento expedida por la autoridad competente
 - Partida de nacimiento
 - Copia de cédula de ciudadanía del NNA si lo tuviere
 - Fotografía actualizada cada seis meses
 - Certificado de vacunas
 - Certificados médicos
 - Informe social preliminar
 - Informe social de seguimiento
 - Informe de evaluación psicológica
 - Informe de seguimiento psicológico
 - Certificado de matrícula escolar o libreta de calificaciones del presente año escolar
 - Proyecto Global de Familia PGF
 - Proyecto Integral de Atención al niño, niña o adolescente PAINA
 - Copia de cédula de ciudadanía de los padres, representante o referente familiar en caso de existir
 - Documentos del proceso de esclarecimiento de la situación jurídica: copia de demanda de esclarecimiento presentada a la autoridad competente, copia de calificación de la demanda, información cronológica de las acciones realizadas por la DINAPEN, Ministerio Público y equipo técnico de las Oficinas Técnicas de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia, Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, Juzgados Multicompetentes en el cual se lleve el proceso judicial, en el marco de la disposición del numeral 5 del art. 226 del Código de la Niñez que determina la participación de la entidad “en el esclarecimiento de la situación jurídica del niño, niña o adolescente privado de su medio familiar” .
 - Otros que considere de importancia (fotografías, cartas del NNA, de la familia, dibujos, etc.)

El Proyecto Global de familia PGF y el Proyecto Integral de Atención al niño, niña y adolescente PAINA, son documentos que contienen la planificación establecida por la familia y el equipo técnico para superar la situación inicial dada; estas herramientas de trabajo permiten además verificar las

acciones realizadas en cada caso por parte de los integrantes del equipo técnico y el avance progresivo del proceso de cumplimiento de metas y compromisos tanto con los niños, niñas y adolescentes como con su familia.

- Estas dos herramientas permiten programar y preparar al NNA y a su familia para la reinserción familiar, la adopción en los casos que proceden o la autonomía en caso de adolescentes donde no es posible la reinserción familiar.

EL PROYECTO INTEGRAL DE ATENCIÓN A NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES - PAINA es un instrumento que permite planificar el trabajo que el Tutor debe realizar con los niños, niñas y adolescentes durante su permanencia en el servicio. Tiene como objetivo apoyar el desarrollo de las capacidades del NNA, identificar en el proceso de su desarrollo las áreas o aspectos que se muestren carentes o débiles en su ser y que por lo tanto requieren ser fortalecidos.

- El PAINA recoge las estrategias de atención y acompañamiento a cada niño, niña y adolescente acogido, de acuerdo a sus necesidades particulares; se toma en cuenta su opinión en el proceso de reconstrucción de vínculos familiares o para lograr su autonomía e independencia, especialmente en el caso de adolescentes.
- Los Tutores cada semana se reúnen con los niños, niñas y adolescentes, establecen acuerdos y realizan negociaciones sobre determinados aspectos de convivencia que permitan avanzar en el proceso de aprendizaje.
- Es importante que el NNA esté informado del avance en el proceso de intervención con su familia y el tiempo posible establecido para su retorno al hogar.
- El PAINA lo realiza el Tutor, considerando la opinión del niño o niña y con la orientación de Trabajo Social y Psicología y el PAINA para adolescentes lo realiza el Tutor con el Adolescente, la Trabajadora Social y el Psicólogo.

EL PROYECTO GLOBAL DE FAMILIA – PGF, es un instrumento de trabajo que permite planificar la intervención y apoyo a la familia por parte del equipo técnico, establecer acuerdos que la familia se compromete realizarlos como parte de los cambios necesarios para asegurar el retorno del niño, niña o adolescente a su medio familiar. Permite visualizar la participación e involucramiento de la familia como “cogestora” del proceso de reinserción. Se denomina **Global** porque se ocupa de la familia en forma general con su contexto de vida y de relación (sus problemas, sus necesidades, y sus recursos).

- El proyecto Global de Familia prevé asesoramiento y orientación a los padres en la generación de habilidades comunicativas y de relacionamiento: niño- adulto, hijos/as-padres.

- Así como se plantea para el niño, niña o adolescente un proyecto de tipo individual, lo mismo hay que pensar para las familias a través del Plan Global como proyecto paralelo.

El cumplimiento del PGF, se analiza conjuntamente con la familia a fin de medir el grado de respuesta e interés frente a sus responsabilidades, las posibles dificultades que pueden presentarse eventualmente y retrasar el cumplimiento de compromisos por parte de la familia en el tiempo previsto. En estos casos se deberá reprogramar los tiempos de ejecución del PGF, sin que esto signifique prolongar la permanencia innecesaria del niño, niña o adolescente en la institución.

El fin último del Proyecto Global de Familia es contribuir a la recuperación y fortalecimiento de las capacidades de contención de las familias para lograr la reinserción familiar.

REINSERCIÓN FAMILIAR

Es el proceso por el cual se pretenden restablecer las relaciones familiares que han sido lesionadas, creando un ambiente favorable para el retorno del niño, niña y adolescentes a su hogar y solo será posible si se realiza el proceso de intervención psicosocial de apoyo a la familia.

Las equipos técnicos deben promover por todos los medios la reinserción familiar salvo en los casos que sea atentatorio al interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

Es importante que la profesional en Trabajo Social de la entidad, realice la investigación inicial para ubicar a la familia del niño, niña o adolescente e involucrarles en proceso para la restitución o fortalecimiento de los vínculos familiares para lograr la reinserción familiar.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir, a ser cuidados y a desarrollarse en el seno de su familia de origen. Cuando esto no es posible o es contrario a su interés superior, tendrán derecho a una familia idónea y definitiva a través de la adopción, siendo esta la última medida una vez agotadas las medidas de apoyo a la familia.

6.4 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

- a) **Alimentación:** La atención alimentaria tiene como finalidad brindar a los niños, niñas y adolescentes acogidos, alimentos sanos preparados higiénicamente que responden a una dieta saludable acorde a sus necesidades de nutrición y crecimiento. En este servicio se debe contemplar la promoción de hábitos alimenticios y saludables como la adquisición de habilidades para alimentarse según su momento evolutivo (desde comer solo hasta prepararse la comida).

El Auxiliar de Servicios responsable de la preparación de alimentos, es quien prepara y sirve los alimentos de acuerdo al menú previamente planificado y valorado por un nutricionista.

El Asistente Administrativo es la persona responsable de realizar las gestiones pertinentes para las adquisiciones y compras (víveres, vestuario, medicinas, menaje, etc.), su manejo, distribución, registro y control.

- b) Aseo, limpieza, lavado y planchado:** El Auxiliar de Servicios responsable de la limpieza, lavado y planchado, es quien debe mantener el aseo de las diferentes áreas de la entidad, así como de la indumentaria de los niños y niñas atendidos en el servicio de acogimiento; en el caso de adolescentes, se los podrá delegar el lavado de determinadas prendas con el acompañamiento del asistente de servicios y la supervisión del Tutor/a, esto como parte de la formación en actividades de la vida cotidiana y no como responsabilidad exclusiva de ellos.
- c) El chequeo médico** es uno de los primeros pasos en el subproceso de acogimiento institucional, en el cual el médico evalúa el estado de salud en el que se encuentra el niño, niña o adolescente al momento del ingreso al servicio, a fin de priorizar su atención; es importante que durante la permanencia se realicen los exámenes médicos para detectar o descartar cualquier enfermedad.

7 RECURSO HUMANO PARA EL SERVICIO DE ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL

Las entidades autorizadas para ejecutar el servicio de acogimiento deberán contar con personal suficiente e idóneo para responder a las exigencias anteriormente descritas.

7.1 Conformación del equipo técnico, administrativo y de servicios.- El personal encargado de prestar la atención en acogimiento institucional tendrá la formación, conocimientos, experiencia y cualidades específicas para desarrollar las funciones encomendadas. **(Revisar Norma Técnica)**

| | |
|-------------------|--|
| Coordinador | 1 por cada Casa Hogar u Hogar Infante Juvenil |
| Psicólogo/a | 1 por cada 30 NNA |
| Trabajador Social | 1 por cada 30 NNA |
| Tutores/as | 10 tutores por cada 30 niños/as entre 0 a 10 años de edad en Casa Hogar, (se incluye a los niños y niñas que presentan discapacidad). 8 tutores por cada 30 niños y adolescentes entre 11 y 17 años de edad en Hogares Infante Juveniles de Varones y de Mujeres. |

| | |
|--|---|
| Auxiliar de servicios: (alimentación) responsable de preparar los menús | 2 a tiempo completo por cada 30 NNA. |
| Auxiliar de servicios: Responsable de la limpieza, lavado y planchado. | 2 a tiempo completo por cada 30 NNA |
| Asistente Administrativo | 1 por cada entidad de acogimiento institucional |
| 1 conductor | 1 por cada centro |

7.2 Roles y funciones del equipo técnico, administrativo y de servicios:

| Equipo técnico | Título Profesional | Actividades relevantes |
|----------------|---|--|
| 1 coordinador | Psicología, Trabajo Social, CC.EE CCSS, Derecho, Sociología, Antropología | <ul style="list-style-type: none"> • Dirigir, supervisar, coordinar, promover la ejecución de la modalidad de atención • Elaborar conjuntamente con el equipo, la planificación estratégica y el plan operativo anual estableciendo los objetivos, las actividades, cronograma y el presupuesto requerido para cumplir con los fines de la entidad. • Responsable de la Administración y buen funcionamiento de la entidad. • Aprobar las planificaciones y cronograma de actividades del equipo. • Formular propuestas acordes con las necesidades de la gestión y el desarrollo institucional. • Asumir la representación legal de los niños niñas y adolescentes. |



| | | |
|-----------------------------|---|--|
| Un asistente administrativo | Contador Bachiller Autorizado o carreras afines | <ul style="list-style-type: none">• Realizar conjuntamente con el coordinador, la lista de requerimientos de alimentos perecibles y no perecibles de acuerdo a la cobertura de NNA atendidos, requerimientos de pago de servicios básicos, lista para aprovisionamiento de material fungible, no fungible, medicinas, vestido, menaje y otros necesarios para la atención de los NNA, para el funcionamiento óptimo de la entidad.• Coordinar con el técnico distrital y zonal para recibir oportunamente lo solicitado• Llevar un registro, manejo, distribución y control de todas las provisiones que son entregadas por los proveedores a la entidad.• Entregar oportunamente los alimentos necesarios para su preparación, controlar el buen manejo y manipulación de alimentos observando normas de higiene y salubridad.• Apoyar en la elaboración del menú y gestionar el apoyo de un nutricionista a fin de que el menú sea valorado.• Mantener actualizado el inventario de los bienes de la institución. |
|-----------------------------|---|--|



| | | |
|---------------------|---|---|
| 1 trabajador social | Lic. en Trabajo Social o Gestión Social | <ul style="list-style-type: none">• Efectuar investigaciones sociales de los casos.• Orientación a la familia y a los NNA en situación de crisis.• Contribuir a la toma de decisiones frente a la situación del niño niña o adolescente y a su familia, aportando sus conocimientos específicos del área.• Elaborar los informes y documentos derivados de su labor profesional• Ayudar a la familia hacer uso constructivo del servicio desde la admisión de su hijo/a, hasta el egreso del mismo, en los casos que procede.• Realizar visitas domiciliarias y coordinación interinstitucional para la atención integral de los NNA.• Participar en la planificación, desarrollo y evaluación de los proyectos de intervención PGF y PAINA.• Conocer y aplicar procedimientos técnicos y administrativos en la intervención con NNA y familias con el fin de conseguir una mejora en la calidad de la atención que permita el fortalecimiento de vínculos familiares.• Mantener actualizada la base de datos de NNA atendidos.• Debe liderar los procesos de reinserción familiar: investigación, análisis social del entorno familiar y comunitario, coordinación interdisciplinaria, intervención objetiva, seguimiento y evaluación de los procesos, conjuntamente con los demás integrantes del equipo técnico.• Seguimiento post acogimiento institucional (situación de los niños, niñas y adolescentes que egresaron de la entidad por reinserción familiar o autonomía). |
|---------------------|---|---|



| | | |
|-------------|--------------------|--|
| 1 psicólogo | Psicología Clínica | <ul style="list-style-type: none">• Evaluar las necesidades y fortalezas de los niño/as o adolescentes y sus familias• Participar en la planificación, desarrollo y evaluación de los planes de intervención PGF y PAINA)• Aplicación de metodologías de intervención terapéutica individual y grupal.• Aplicación de instrumentos de especialidad.• Apoyo psicológico y orientación sobre el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes y las familias• Capacitar, acompañar y realizar seguimiento a las familias para fortalecer la relación adulto- niño y crear las condiciones necesarias en el niño y la familia para la reinserción familiar, en los casos que esto sea posible.• Elaborar los informes y documentos derivados de su labor profesional. |
|-------------|--------------------|--|



| | | |
|---------|---|--|
| Tutores | <p>Personas con experiencia en temas sociales y familiares</p> <p>Formación como educador, personas en carreras sociales y humanas: Trabajo Social, Psicología y carreras afines.</p> | <ul style="list-style-type: none">• Cuidado diario y acompañamiento a los niños, niñas y adolescentes acogido.• Capacidad para responder al ingreso del niño, niña o adolescente en cualquier momento de su turno o frente a cualquier necesidad que el niño, niña o adolescente requiera.• Responder a las necesidades de orientación y apoyo a los niños, niñas o adolescentes.• Promover la formación en valores, actitudes y comportamientos que puedan constituir un modelo referencial para los niños, niñas o adolescentes.• Acompañamiento y orientación en las actividades diarias programadas con los niños, niñas o adolescentes durante su permanencia en la institución.• Participación en la planificación , elaboración y desarrollo y evaluación de los planes de intervención PGF- PAINA• Realizar las actividades según le correspondan en los planes de intervención• Registrar las observaciones en los registros correspondientes.• Colaborar y coordinar actividades con el personal y los técnicos para la atención integral de los niños, niñas o adolescentes y su familia.• Trabajar en turnos rotativos incluyendo, sábados domingos y feriados poniendo, énfasis al cuidado diario e identificando las necesidades individuales• de los niños, niñas y adolescentes bajo su responsabilidad. |
|---------|---|--|



| | | |
|--|----------------------|---|
| Auxiliar de servicios: responsable de preparación de alimentos | Ciclo básico | <ul style="list-style-type: none">• Cumplir su jornada de trabajo en turnos rotativos• Solicitar los productos y demás insumos necesarios para la preparación diaria de alimentos en función del número de niños, niñas o adolescentes.• Participar en la elaboración del menú conjuntamente con el responsable de planificar el menú mensual.• Cumplir en los tiempos previstos con la preparación de alimentos los alimentos preparados y listos para atender oportunamente a los NNA• Mantener y entregar limpias las instalaciones y menaje de cocina a la persona que debe recibir el turno.• Apoyar en la limpieza de las instalaciones• Coordinar con el personal de la institución para garantizar una adecuada atención. |
| Auxiliar de servicios: responsable de limpieza, lavado y planchado | Ciclo básico | <ul style="list-style-type: none">• Cumplir su jornada de trabajo en turnos rotativos• Lavar, planchar, coser y distribuir en cada casillero individual, la ropa personal de cada niño y niña. Los adolescentes podrán apoyar en la realización de esta actividad bajo la orientación y supervisión del tutor y la auxiliar de servicios responsable de limpieza, lavada y planchado.• Apoyar en la limpieza de las instalaciones• Coordinar con el personal de la institución para garantizar una adecuada atención. |
| Un conductor | Licencia profesional | <ul style="list-style-type: none">• Conduce el vehículo para el transporte de personas y/o bienes de la Institución.• Revisa y verifica diariamente las condiciones de funcionamiento y limpieza del vehículo.• Reporta daños o averías del vehículo.• Solicita a la Dirección Distrital se gestione las acciones necesarias para la revisión, mantenimiento y reparación del vehículo a su cargo.• Realiza los recorridos que constan en la programación de las actividades institucionales y en casos fortuitos en los que sea requerida su participación,• Colabora en la ejecución de tareas de apoyo administrativo y servicios generales, en los que se involucre el transporte. |

Abogado: Cada entidad que ejecuta el servicio de acogimiento institucional deberá contar con el contingente de un Abogado/a, a través de convenios de cooperación con Consultorios Jurídicos y/o Universidades, a fin que patrocine e impulse de los procesos administrativos y judiciales tales como: legalización de ingresos y egresos, esclarecimiento de la situación jurídica de los niños, niñas y adolescentes acogidos, inscripciones de nacimiento, reconocimiento, juicio de alimentos y otros.

8 PROCESO METODOLOGICO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SEGUIMIENTO A LOS SERVICIO DE ACOGIMIENTO POR PARTE DEL MIES

Para el servicio de acogimiento institucional, el proceso metodológico guarda tres momentos importantes en el camino que el niño recorre: su ingreso, su permanencia y su salida del servicio.

8.1 Asistencia Técnica:

Considerada como el procedimiento para proporcionar conocimientos especializados e instrumentos técnicos necesarios para la atención a los niños, niñas y adolescentes acogidos y los mecanismos de intervención sobre la situación familiar y/o social, a fin de restituir los derechos vulnerados.

Como parte de la asistencia técnica la Subsecretaría de Protección Especial a través de la Dirección de Servicios de Protección Especial del MIES, generará espacios de formación y capacitación al equipo técnico de las unidades o servicios de acogimiento institucional.

La Asistencia Técnica está orientada a dos aspectos:

- Funcionamiento del servicio: gestión administrativa, infraestructura, equipamiento, etc.
- Atención a la situación individual de cada niño, niña o adolescente acogido: su ser, su familia, su entorno y las respuestas de intervención articulada entre los integrantes del equipo técnico y/u otros profesionales de entidades y servicios públicas o privadas.

8.2 Seguimiento y Evaluación:

Entendidos como dos procesos distintos que están relacionados entre sí.

- a) *El seguimiento* al cumplimiento de las actividades programadas y análisis de metas alcanzadas en cada uno de los aspectos referentes al buen funcionamiento la entidad de acogimiento institucional y a la situación de la población atendida, caso por caso, con el objetivo de mejorar la eficacia y efectividad en la atención entregada.

- b) *La evaluación* al impacto alcanzado, el cual se medirá en función de lo planificado inicialmente versus lo conseguido o alcanzado en cada uno de los aspectos que integran la atención al interior de las unidades de acogimiento y la situación individual y familiar de la población atendida.

Para la efectiva operativización de los procesos de Asistencia Técnica, Seguimiento y Evaluación a los servicios de acogimiento institucional directos, con y sin convenio con GADs y organizaciones especializadas y están definidas las atribuciones y competencias en el Estatuto Orgánico, según el siguiente detalle:

| DEPENDENCIA | ATRIBUCIÓN | RESPONSABLE |
|--|---|---|
| DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN ESPECIAL | <p>Modelo de Atención de Acogimiento Institucional: definición de modelo de atención, protocolo de atención, lineamientos e instructivos.</p> <p>Asistencia y Seguimiento: Definición de directrices, lineamientos, instrumentos de seguimiento y evaluación; formación y capacitación.</p> | <p>Directora de Servicios de Protección Especial.</p> <p>Equipo Técnico Nacional.</p> |
| COORDINACIONES ZONALES | <p>Controlar la aplicación del modelo de atención en su territorio.</p> <p>Seguimiento a la ejecución del Plan Anual de Política Pública PAPP.</p> <p>Socialización y seguimiento del cumplimiento de directrices, lineamientos, instrumentos de seguimiento y evaluación; formación y capacitación.</p> <p>Acompañamiento y seguimiento a las entidades de acogimiento de administración directa desde el nivel zonal.</p> <p>Diseñar propuestas de capacitación para el fortalecimiento de las capacidades del personal técnico y administrativo de las</p> | <p>Coordinador/a Zonal</p> <p>Especialista de Protección Especial</p> |



| | | |
|------------------------------|---|---|
| | <p>entidades de Acogimiento Institucional.</p> <p>Elaborar informes técnicos.</p> | |
| DIRECCIÓN DISTRITALES | <p>Acompañamiento en la implementación del modelo de atención.</p> <p>Apoyo técnico en la ejecución del PAPP.</p> <p>Asistencia Técnica en la ejecución del servicio: aspectos generales de funcionamiento y aspectos de intervención individual de cada niño, niña o adolescente acogido.</p> <p>Aplicación de los estándares de calidad.</p> <p>Recoger requerimientos de formación y capacitación para el personal y equipo técnico de las unidades de acogimiento institucional.</p> <p>Realizar el seguimiento y evaluación a la calidad de los servicios de protección especial en distrito.</p> <p>Elaborar y remitir los informes técnicos.</p> | <p>Director/a Distrital Técnico Distrital</p> |

Elaborado por:

Revisado por:

Autorizado por:

José Egas Ledesma

Subsecretario de Protección Especial